

**Asunto:** *Pago de Eduardo Tovar v. Sunshine Communications, Inc.*  
**Corte Superior de California para el Condado de San Diego, No. de caso 37-2020-00042998-CU-OE-CTL**

Fecha: 3/30/22

Name  
Address  
City/State/Zip

Estimado(a) Name:

Se adjunta un cheque pagadero a su nombre. Este es su pago del acuerdo de la demanda titulada *Eduardo Tovar v. Sunshine Communications, Inc.*, No. de caso 37-2020-00042998-CU-OE-CTL, pendiente en la Corte Superior del Estado de California para el Condado de San Diego (la “Demanda”).

La Demanda fue interpuesta contra Sunshine Communications, Inc. (“Sunshine”), e incluye un reclamo en virtud de la Ley General de Abogados Privados (*Private Attorneys General Act*) de 2004, Código de Trabajo de California, § 2698, et seq. (“PAGA”). La Demanda fue interpuesta por el Demandante Eduardo Tovar (“Demandante”), un ex empleado de Sunshine, en nombre del Estado de California y otros empleados presuntamente afectados. Usted ha sido identificado como uno de los empleados en cuyo nombre se ha interpuesto la demanda.

El Demandante ha reclamado que Sunshine debe sanciones civiles en virtud de PAGA por violaciones alegadas del Código de Trabajo de California. Las partes han alcanzado un acuerdo respecto a los reclamos del Demandante, y el 17 de diciembre de 2021, la Corte aprobó el acuerdo, incluyendo la suma de sanciones civiles a ser pagadas en virtud del acuerdo. Una parte de dicha suma del acuerdo en concepto de sanciones civiles se destina a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral del Estado de California. Otra parte de la suma del acuerdo en concepto de sanciones civiles se destina a empleados de Sunshine que se vieron afectados presuntamente por las violaciones alegadas del Código de Trabajo. Al acordar llevar a cabo el presente acuerdo, Sunshine no admite que sea responsable en forma alguna con respecto a empleados presentes o pasados por cualesquiera violaciones del Código de Trabajo de California o cualesquiera sanciones. La Corte no se ha pronunciado respecto a los fundamentos de los reclamos del Demandante.

De conformidad con el acuerdo, se adjunta un cheque por su parte del componente correspondiente a sanciones civiles. Este cheque seguirá siendo válido y negociable durante 180 días a partir de la fecha de emisión. Si no cobra su cheque dentro del plazo de 180 días a partir de la fecha de emisión, los fondos serán depositados por el Administrador del Acuerdo en el Fondo de Propiedad No Reclamada del Interventor del Estado de California a su nombre. Si sigue estando empleado por Sunshine, su decisión de cobrar el cheque no afectará a su empleo.

Si bien usted no era parte de la Demanda, usted y el Estado de California han quedado obligados por los términos del acuerdo alcanzado en esta causa y que ha sido aprobado por la Corte, incluido el descargo contenido en el acuerdo. El descargo únicamente hace referencia a sanciones civiles en virtud de PAGA. El descargo incluye todos los reclamos en virtud de PAGA que hayan sido alegados, o pudieran haber sido alegados, sobre la base de los hechos alegados en las Demandas de la parte Demandante por sanciones civiles, honorarios de abogados, gastos o intereses en virtud de PAGA sobre la base de las violaciones alegadas por parte de Sunshine del Código de Trabajo, secciones 201-204, 221-223, 226, 226.2, 226.7, 510, 512, 516, 558, 1174, 1182.12, 1194, 1194.2, 1197, 1198, 1199, 2802, 2804, durante el período de tiempo comprendido entre el 10 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2021 (el “Período de PAGA”).

Si tiene alguna pregunta, puede ponerse en contacto con Phoenix Settlement Administrators, el Administrador del Acuerdo, llamando al (800) 523-5773.